
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2015**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	6.808.191.843
04	Imposiciones Previsionales	408.947.359
05	Transferencias Corrientes	113.154.096
06	Rentas de la Propiedad	8.550.949
07	Ingresos de Operación	4.877.246
08	Otros Ingresos Corrientes	94.409.407
09	Aporte Fiscal	6.035.979.689
10	Venta de Activos No Financieros	162.009
11	Venta de Activos Financieros	75.658.110
12	Recuperación de Préstamos	53.097.150
14	Endeudamiento	1.533.878
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950
	GASTOS	6.808.191.843
21	Gastos en Personal	155.219.123
22	Bienes y Servicios de Consumo	104.547.291
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.637.100.272
24	Transferencias Corrientes	743.691.698
25	Integros al Fisco	144.664
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.077.608
30	Adquisición de Activos Financieros	80.572.843
32	Préstamos	66.472.338
34	Servicio de la Deuda	1.898.324
35	Saldo Final de Caja	11.467.682

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	22.459.477	58.528.778	8.317.311	47.257.218
05	Transferencias Corrientes	4.069.501	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.214.867
07	Ingresos de Operación	-	515.000	-	3.642.263
08	Otros Ingresos Corrientes	52.108	1.660.972	29.961	126.588
09	Aporte Fiscal	18.281.493	56.190.579	8.280.700	-
10	Venta de Activos No Financieros	6.365	114.227	5.150	1.242
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	553.162
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	35.599.699
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	22.459.477	58.528.778	8.317.311	47.257.218
21	Gastos en Personal	4.822.514	45.634.766	2.704.278	5.256.553
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.397.238	10.633.447	1.845.186	2.750.615
24	Transferencias Corrientes	14.889.111	-	2.139.534	1.724
25	Integros al Fisco	144	-	-	144.506
29	Adquisición de Activos No Financieros	346.460	2.208.565	75.209	344.743
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	553.162
32	Préstamos	-	-	-	38.084.518
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.552.104	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	245.384.590	11.026.647	13.235.293	406.209.314
05	Transferencias Corrientes	47.423.781	-	-	51.493.282
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.214.867
07	Ingresos de Operación	291.820	-	106	4.449.189
08	Otros Ingresos Corrientes	546.415	76.914	77.910	2.570.868
09	Aporte Fiscal	195.302.489	10.948.733	13.155.777	302.159.771
10	Venta de Activos No Financieros	22.279	-	-	149.263
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	553.162
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	35.599.699
14	Endeudamiento	1.533.878	-	-	1.533.878
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	245.384.590	11.026.647	13.235.293	406.209.314
21	Gastos en Personal	12.333.715	9.288.886	7.958.176	87.998.888
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.421.833	1.706.734	1.756.793	28.511.846
24	Transferencias Corrientes	224.314.710	10.265	3.450.920	244.806.264
25	Integros al Fisco	-	-	14	144.664
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.229.662	19.762	67.890	4.292.291
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	553.162
32	Préstamos	-	-	-	38.084.518
34	Servicio de la Deuda	74.670	500	500	1.635.774
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	4.579.352.439	77.122.319	1.076.622.125	668.885.646	6.401.982.529
04	Imposiciones Previsionales	74.770.148	67.915.524	141.581.554	124.680.133	408.947.359
05	Transferencias Corrientes	49.748.300	306.011	268.936	11.337.567	61.660.814
06	Rentas de la Propiedad	166.387	56.130	699.113	414.452	1.336.082
07	Ingresos de Operación	224.089	-	-	203.968	428.057
08	Otros Ingresos Corrientes	34.173.865	4.948.771	49.747.050	2.968.853	91.838.539
09	Aporte Fiscal	4.359.687.277	2.825.370	870.980.666	500.326.605	5.733.819.918
10	Venta de Activos No Financieros	12.731	-	-	15	12.746
11	Venta de Activos Financieros	49.326.792	984.738	12.483.888	12.309.530	75.104.948
12	Recuperación de Préstamos	242.850	-	710.918	16.543.683	17.497.451
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.579.352.439	77.122.319	1.076.622.125	668.885.646	6.401.982.529
21	Gastos en Personal	47.093.843	8.619.194	7.542.836	3.964.362	67.220.235
22	Bienes y Servicios de Consumo	66.278.950	3.998.816	2.889.134	2.868.545	76.035.445
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.096.774.828	51.141.602	915.261.335	573.922.507	5.637.100.272
24	Transferencias Corrientes	304.424.723	11.622.057	124.970.944	57.867.710	498.885.434
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.037.246	564.007	567.161	616.903	2.785.317
30	Adquisición de Activos Financieros	52.696.137	1.040.868	13.320.741	12.961.935	80.019.681
32	Préstamos	36.712	-	11.807.424	16.543.684	28.387.820
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.987.489
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.108
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.500
	99	Otros		608
09		APORTE FISCAL		9.879.016
	01	Libre		9.879.016
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.365
	03	Vehículos		6.365
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		9.987.489
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.434.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.285.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.933.674
	01	Al Sector Privado		1.337.251
	432	Programa Diálogo Social	04, 06, 07, 08, 12	380.820
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05, 06, 07, 08, 12	956.431
	03	A Otras Entidades Públicas		1.596.423
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09,11	1.596.423
25		INTEGROS AL FISCO		144
	01	Impuestos		144
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		330.089
	03	Vehículos		24.720
	04	Mobiliario y Otros		19.445
	05	Máquinas y Equipos		41.565
	06	Equipos Informáticos		85.964
	07	Programas Informáticos	10	158.395
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 155
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 59.001
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	47.868
	– En el exterior en Miles de \$	88.313
	Incluye \$ 80.162 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	933.580
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	299.362
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	67.458
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	921.621
	Incluye \$ 70.598 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 226.968 miles para estudios que deberán ser adjudicados mediante licitación pública conforme el procedimiento establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.	
c)	Incluye \$ 57.555 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye \$ 566.500 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
08	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
09	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2014. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	

- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los lineamientos y acciones a ejecutar para superar la evaluación de estos Programas.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		12.471.988
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.069.501
	02	Del Gobierno Central		4.069.501
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.069.501
09		APORTE FISCAL		8.402.477
	01	Libre		8.402.477
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.471.988
21		GASTOS EN PERSONAL	01	388.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		112.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 09	11.955.437
	01	Al Sector Privado		4.885.049
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.716.186
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	168.863
	03	A Otras Entidades Públicas		7.070.388
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.624.589
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	5.141.937
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	303.852
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.371
	04	Mobiliario y Otros		4.120
	05	Máquinas y Equipos		1.951
	06	Equipos Informáticos		8.755
	07	Programas Informáticos	11	1.545
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 388.001
Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio

del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta el 31 de diciembre de 2015. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 132.072 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su

inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 106.190 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2015.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 30.070 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que impacten directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.141.050 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 19, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.528.778
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		515.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.660.972
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.636.761
	99	Otros		24.211
09		APORTE FISCAL		56.190.579
	01	Libre		56.190.579
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.227
	03	Vehículos		114.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		58.528.778
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.634.766
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.633.447
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.208.565
	03	Vehículos		604.996
	04	Mobiliario y Otros		365.382
	05	Máquinas y Equipos		134.734
	06	Equipos Informáticos		845.139
	07	Programas Informáticos	04	258.314
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 168
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.309
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- b) Horas extraordinarias año 682.070
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 519.899
- En territorio nacional en Miles de \$
- En el exterior en Miles de \$ 9.895
- d) Convenios con personas naturales 230.988
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 129
- N° de personas
- Miles de \$ 778.587

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 586.262
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.317.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.961
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.961
09		APORTE FISCAL		8.280.700
	01	Libre		6.729.096
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.551.604
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	03	Vehículos		5.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		8.317.311
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.704.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.845.186
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.139.534
	01	Al Sector Privado		1.910.916
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.910.916
	03	A Otras Entidades Públicas		228.618
	001	Fondo para la Educación Previsional		228.618
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.209
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		4.656
	06	Equipos Informáticos		42.147
	07	Programas Informáticos	04	9.866
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.552.104
	02	Amortización Deuda Externa		1.478.093
	04	Intereses Deuda Externa		73.511
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 73 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10.424 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 22.839 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 7.569 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 561.533 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

	– N° de personas	14
	– Miles de \$	162.797
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.736
	b) Encuesta de Protección Social	
	– Miles de \$	493.595
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones	
	– Miles de \$	46.700
	d) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	– Miles de \$	44.539
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.257.218
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.214.867
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.642.263
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.600
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.236
	99	Otros		1.752
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.242
	04	Mobiliario y Otros		621
	05	Máquinas y Equipos		621
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		553.162
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		553.162
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		35.599.699
	03	Pignoraticios		32.444.156
	10	Ingresos por Percibir		3.155.543
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		47.257.218
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.256.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.750.615
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.724
	07	A Organismos Internacionales		1.724
25		INTEGROS AL FISCO		144.506
	01	Impuestos		144.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		344.743
	04	Mobiliario y Otros		101.112
	05	Máquinas y Equipos		123.721
	06	Equipos Informáticos		65.281
	07	Programas Informáticos	04	54.629
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		553.162
	01	Compra de Títulos y Valores		553.162
32		PRÉSTAMOS		38.084.518
	03	Pignoraticios		38.084.518
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 393
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	56.197
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	71.115
	– En el exterior en Miles de \$	4.453
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	76.342
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	34
	– Miles de \$	152.351
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	69.015
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		245.384.590
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.423.781
	02	Del Gobierno Central		47.423.781
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		47.423.781
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		291.820
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		546.415
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		201.880
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		185.400
	99	Otros		159.135
09		APORTE FISCAL		195.302.489
	01	Libre		195.229.819
	03	Servicio de la Deuda Externa		72.670
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.279
	03	Vehículos		22.279
14		ENDEUDAMIENTO		1.533.878
	02	Endeudamiento Externo		1.533.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		245.384.590
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.333.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 13	7.421.833
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		224.314.710
	01	Al Sector Privado	04	221.277.782
	003	Becas	14	925.955
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 10, 11, 14	1.030.000
	007	Programa Más Capaz	11, 14, 19	98.194.534
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06, 11, 14	17.510.000
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07, 11, 14	1.030.000
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 11, 14	5.245.620
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 11, 14	1.624.768
	442	Seguros		172.458
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		48.120.666
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	47.423.781
	03	A Otras Entidades Públicas		3.012.834
	257	Programa de Becas	14, 15	3.012.834
	07	A Organismos Internacionales	12	24.094
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18	1.229.662
	03	Vehículos		106.090
	04	Mobiliario y Otros		133.621
	05	Máquinas y Equipos		71.954
	06	Equipos Informáticos		225.547
	07	Programas Informáticos	16	692.450
34		SERVICIO DE LA DEUDA		74.670
	04	Intereses Deuda Externa		72.670
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	526
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	66.535
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional en Miles de \$ – En el exterior en Miles de \$	202.886 8.905
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ Incluye \$ 236.793 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a dos personas.	1.364.730
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N°de personas – Miles de \$	14 142.151
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	112.269
b)	Contratación de estudios e investigaciones – Miles de \$	141.272
c)	Incluye \$ 1.533.878 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.911.894 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que éstos sean ejecutados	

en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 podrá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

- 10 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de la Ley N° 19.518.

Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.

Los beneficiarios de este bono de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, solo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.

- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos.

Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.

Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 17 Incluye hasta \$ 1.201.290 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 56.766 miles para gastos en personal.
Asimismo durante el año 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 18 Incluye \$ 287.037 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.
- 19 Mediante Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que podrá ser expedido por orden del Presidente de la República, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto el desarrollo de este Programa. Dicho Decreto deberá ser dictado a más tardar el 31 de enero de 2015.
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.
Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.
La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.
El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de los hijos menores de seis años de los/las beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de éstos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.026.647
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.914
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.914
09		APORTE FISCAL		10.948.733
	01	Libre		10.948.733
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.026.647
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.288.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.706.734
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.265
	07	A Organismos Internacionales		10.265
	001	A Organismos Internacionales		10.265
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.762
	04	Mobiliario y Otros		11.354
	05	Máquinas y Equipos		2.785
	07	Programas Informáticos	04	5.623
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 269 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 38.741 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 15.324 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 9.796 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 654.247 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 31.978 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 05 | Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso. | |
| 06 | La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que | |

se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 08)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.235.293
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.910
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.910
09		APORTE FISCAL		13.155.777
	01	Libre		13.155.777
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		13.235.293
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.958.176
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.756.793
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.450.920
	01	Al Sector Privado		32.699
	003	Peritajes Ley N° 19.404		32.699
	03	A Otras Entidades Públicas		3.357.842
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	3.357.842
	07	A Organismos Internacionales		60.379
	001	Organismos Internacionales		60.379
25		INTEGROS AL FISCO		14
	01	Impuestos		14
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.890
	04	Mobiliario y Otros		12.741
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		3.874
	07	Programas Informáticos	07	49.215
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 239 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 20.768 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 19.096 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 161.181 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 41.129 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 | |

- de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255.
- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
 - 06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
 - 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 08 El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Previsión Social, deberá informar durante el primer semestre del año 2015 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, la posibilidad de incorporar a los carteros y mineros que tengan enfermedades asociadas a trabajos pesados dentro del estatuto de la ley N° 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.579.352.439
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		74.770.148
	02	Aportes del Trabajador		74.770.148
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.748.300
	02	Del Gobierno Central		36.265.292
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		36.265.292
	03	De Otras Entidades Públicas		13.483.008
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.483.008
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		166.387
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	224.089
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.173.865
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.273.080
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.775.752
	99	Otros		26.125.033
09		APORTE FISCAL	03	4.359.687.277
	01	Libre		4.359.687.277
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.731
	04	Mobiliario y Otros		12.731
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		49.326.792
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		49.326.792
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		242.850
	01	De Asistencia Social		24.910
	02	Hipotecarios		184.103
	05	Médicos		1.236
	09	Por Ventas a Plazo		32.601
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.579.352.439
21		GASTOS EN PERSONAL	04	47.093.843
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	66.278.950
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.096.774.828
	01	Prestaciones Previsionales		3.166.547.483
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.207.254.412
	002	Bonificaciones		336.666
	003	Bono de Reconocimiento		856.474.974
	004	Desahucios e Indemnizaciones		24.931.302
	006	Asignación por Muerte		16.266.155
	007	Seguro de Vida		20.916.828
	008	Devolución de Imposiciones		253.555
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		40.113.591
	02	Prestaciones de Asistencia Social		930.227.345
	001	Asignación Familiar		27.858.961
	006	Subsidio de Cesantía		22.099
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		436.862.414
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		194.274.648
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		17.563.438
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		4.674.049
	011	Bonificación Ley N° 20.531		114.316.744
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo		134.654.992

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		304.424.723
	01	Al Sector Privado		293.162.758
	006	Otras	03	1.112.372
	007	Aporte Previsional Solidario		289.501.357
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		151.494
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.250.445
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	147.090
	03	A Otras Entidades Públicas		11.261.965
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.509.903
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	3.752.062
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.037.246
	04	Mobiliario y Otros		55.682
	05	Máquinas y Equipos		44.624
	06	Equipos Informáticos		95.284
	07	Programas Informáticos	10	841.656
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		52.696.137
	01	Compra de Títulos y Valores		52.696.137
32		PRÉSTAMOS		36.712
	01	De Asistencia Social		36.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 68 |
| 02 | Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689. | |
| 03 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones. | |
| 04 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 2.623 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 301.113 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 423.167 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 16.030 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 1.195.348 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 13 |
| | – Miles de \$ | 160.490 |
| f) | Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que | |

	serán dipuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de capacitación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	
	– Miles de \$	124.924
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	933.442
06	Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
07	Incluye \$181.999.226 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 77.833 miles para gastos de administración y equipamiento, incluidos los de personal, para la ejecución del Programa.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.	
10	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
11	Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		77.122.319
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		67.915.524
	01	Aportes del Empleador		66.418.245
	02	Aportes del Trabajador		1.497.279
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		306.011
	02	Del Gobierno Central		306.011
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		306.011
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.948.771
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		168.335
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.119.324
	99	Otros		661.112
09		APORTE FISCAL		2.825.370
	01	Libre		2.825.370
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		984.738
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		984.738
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		77.122.319
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.619.194
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.998.816
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		51.141.602
	01	Prestaciones Previsionales		50.541.769
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		26.802.841
	004	Desahucios e Indemnizaciones		636.539
	006	Asignación por Muerte		7.217
	008	Devolución de Imposiciones		568.639
	009	Bonificaciones de Salud		18.739.120
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.787.413
	02	Prestaciones de Asistencia Social		599.833
	001	Asignación Familiar		306.011
	002	Pensiones Asistenciales		293.822
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.622.057
	01	Al Sector Privado		567.932
	001	Concurrencias		567.932
	02	Al Gobierno Central		11.051.895
	001	Subsecretaría de Salud Pública		11.051.895
	07	A Organismos Internacionales		2.230
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		564.007
	04	Mobiliario y Otros		36.232
	05	Máquinas y Equipos		62.912
	06	Equipos Informáticos		55.036
	07	Programas Informáticos	04	409.827
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.040.868
	01	Compra de Títulos y Valores		1.040.868
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	470
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	10.561
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional en Miles de \$ – En el exterior en Miles de \$	97.061 2.227
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	360.436
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 100.598
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	49.036
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		1.063.434.516
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		141.581.554
	01	Aportes del Empleador		9.582
	02	Aportes del Trabajador		141.571.972
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.936
	02	Del Gobierno Central		268.936
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		268.936
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		45.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.747.050
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.584
	04	Fondos de Terceros		40.858.000
	99	Otros		8.834.466
09		APORTE FISCAL	02	870.980.666
	01	Libre		870.980.666
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		710.918
	01	De Asistencia Social		710.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.063.434.516
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.542.836
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.888.654
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		909.374.910
	01	Prestaciones Previsionales		909.105.974
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		898.979.455
	002	Bonificaciones		75.548
	003	Bono de Reconocimiento		8.953.252
	006	Asignación por Muerte		1.097.719
	02	Prestaciones de Asistencia Social		268.936
	001	Asignación Familiar		268.936
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.209.645
	01	Al Sector Privado		3.856.191
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		671.875
	456	Cotización Isapres		1.854.889
	461	Centros de Salud Capredena		1.329.427
	02	Al Gobierno Central		19.245.728
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.436.329
	003	Fondo Nacional de Salud		809.399
	03	A Otras Entidades Públicas		119.104.727
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.762.081
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	358.744
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.335.368
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.803.877
	273	Fondo de Auxilio Social		28.314.657
	274	Fondo Desahucio		28.090.184
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.838.422
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		46.601.394
	07	A Organismos Internacionales		2.999
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		567.161
	04	Mobiliario y Otros		44.247

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		14.921
	06	Equipos Informáticos		126.148
	07	Programas Informáticos	06	381.845
32		PRÉSTAMOS		748.760
	01	De Asistencia Social		748.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 462 |
| b) | Horas extraordinarias año
– Miles de \$ | 25.960 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional en Miles de \$
– En el exterior en Miles de \$ | 26.930
2.227 |
| d) | Convenios con personas naturales
– Miles de \$ | 99.228 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N°de personas
– Miles de \$ | 9
59.261 |
| 04 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ | 84.173 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. | |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		31.623.938
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.436.329
	02	Del Gobierno Central		18.436.329
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.436.329
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		653.721
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.483.888
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		12.483.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		31.623.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		480
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.886.425
	01	Prestaciones Previsionales		5.886.425
	009	Bonificaciones de Salud		5.886.425
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.197.628
	03	A Otras Entidades Públicas		1.197.628
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.197.628
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		13.320.741
	01	Compra de Títulos y Valores		13.320.741
32		PRÉSTAMOS		11.058.664
	05	Médicos		11.058.664
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2015, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		668.885.646
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		124.680.133
	01	Aportes del Empleador		464.536
	02	Aportes del Trabajador		124.215.597
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.337.567
	02	Del Gobierno Central		256.139
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		256.139
	03	De Otras Entidades Públicas		11.081.428
	001	Fondo de Auxilio Social		10.712.000
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		369.428
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		414.452
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		203.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.968.853
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.719
	99	Otros		2.966.134
09		APORTE FISCAL		500.326.605
	01	Libre		500.326.605
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15
	04	Mobiliario y Otros		15
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.309.530
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		12.309.530
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		16.543.683
	01	De Asistencia Social		5.901
	05	Médicos		16.537.782
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		668.885.646
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.964.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.868.545
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		573.922.507
	01	Prestaciones Previsionales		540.516.746
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		533.640.329
	002	Bonificaciones		261.394
	003	Bono de Reconocimiento		5.307.161
	004	Desahucios e Indemnizaciones		446.736
	006	Asignación por Muerte		706.511
	008	Devolución de Imposiciones		154.615
	02	Prestaciones de Asistencia Social		256.139
	001	Asignación Familiar		256.139
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		33.149.622
	002	Beneficios Médicos	04, 06	33.149.622
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.867.710
	03	A Otras Entidades Públicas		57.867.710
	281	Fondo de Auxilio Social		10.712.000
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		280
	283	Aporte Medicina Preventiva		5.591.407
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		365.535
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		413.179
	286	Fondo Medicina Preventiva		7.529.995

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	287 Hospital de Carabineros		6.067.807
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		16.003.048
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		9.731.531
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		344.035
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.108.893
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	616.903
	04	Mobiliario y Otros		7.376
	05	Máquinas y Equipos		59.680
	06	Equipos Informáticos		74.984
	07	Programas Informáticos		474.863
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.961.935
	01	Compra de Títulos y Valores		12.961.935
32		PRÉSTAMOS		16.543.684
	01	De Asistencia Social		5.902
34	05	Médicos		16.537.782
		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
35	07	Deuda Flotante		90.000
		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	394
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	39.856
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	19.296
	– En el exterior en Miles de \$	9
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	54.884
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	47.830
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	99.391
04	En el mes de enero de 2015, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.	